

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 8 de marzo de 2021, al Despacho del señor Juez informando que se encuentran vencidos los términos del auto inadmisorio de la acción de tutela de la referencia, notificado al correo electrónico. Sírvasse proveer.

La secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420210008200
Accionante:	JARDINES DEL RENACER S.A.S NIT: 900.340.724-7
Accionado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Sería el caso admitir la presente acción constitucional, si no fuera porque no se subsanó en el término establecido la presente acción constitucional.

El artículo 17 del decreto 2591 de 1991 estableció "**ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD.** Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si **no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.**

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción constitucional interpuesta por la señora ADRIANA PATRICIA OSPINA OCAMPO, en calidad de Representante Legal de JARDINES DEL RENACER S.A.S, en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO